Popayán, 2024-02-02 Radicación: . 20241200023853

RECIBO A SATISFACCION Y/O CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL CONTRATO N° 20231800030667 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA DE INICIO: **26 de septiembre 2023**

Valor inicial:	QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($507.108.619)
Valor adicional 1:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($253.554.310)
Plazo inicial:	31 de diciembre de 2023
Plazo adicional 1:	10 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	**10 de enero de 2024**
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Prestar el servicio de alojamiento de albergue transitorio de forma permanente y oportuna de lunes a domingo, garantizando la capacidad de realizar el ingreso de la población durante las veinticuatro (24) horas del día conforme a la solicitud realizada previamente por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato.
3. Verificar que para el ingreso del albergue la persona víctima de desplazamiento forzado cuente con la solicitud o requerimiento de prestación del servicio de albergue ordenado por cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público.
4. Realizar mediante planillas el control del ingreso y salida de las personas que sean remitidas por el Programa de víctimas al Albergue transitorio.
5. Cumplir con el acompañamiento permanente mínimo de una persona en el albergue transitorio, quien desarrollara actividades relacionadas con el funcionamiento logístico, mantenimiento, habitabilidad, aseo, entre otras para contribuir a la operación del albergue.
6. Presentar para aprobación del supervisor en la primera semana de ejecución del contrato el protocolo de manejo de la información videográfica que se almacene en

Powered by CamScanner

Popayán, 2024-02-02 Radicación: . 20241200023853

el proceso de monitoreo, su tratamiento y uso por parte de la entidad y/o autorizados a acceder a ella. La entidad siempre podrá acceder a la información.

7. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato para su aprobación un (1) protocolo de ingreso, salida y/o permanencia en el inmueble, un (1) protocolo para el manejo y/o atención de crisis, y un (1) reglamento que establezca las reglas de convivencia, uso de espacios y cuidado de los bienes. Los cuales una vez aprobados deberán ser socializados a las personas alojadas y/o visitantes en el albergue de manera constante y reiterativa, además de las acciones necesarias que conlleven a su cumplimiento.
8. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios a fin de que se garantice su uso de manera continua por parte de la población albergada.
9. Garantizar la reparación adecuada y oportuna cuando ocurran daños en tuberías, cableados o afines al interior del inmueble.
10. Mantener el control y orden dentro del alojamiento transitorio velando por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren.
11. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas las relativas a la convivencia ciudadana dentro del albergue transitorio.
12. Disponer del personal requerido para la asistencia y atención de los beneficiarios del albergue, garantizando la oportuna mediación y reporte de las situaciones que demanden la intervención directa del equipo psicosocial del Programa de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, así como las autoridades de policía en caso de requerirse.
13. Cumplir con las medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del SARS COV II – COVID 19.
14. Se debe garantizar que el albergue cuente con insumos, información y elementos para la prevención y protección del virus SARS COV II – COVID 19, además de realizar las condiciones de higiene, limpieza y desinfección de todas las áreas de manera permanente. En casos que así lo requieran deberá garantizarse los aislamientos necesarios de las personas alojadas que por indicación médica se dispongan.
15. El contratista siempre deberá recibir la visita del Supervisor o al apoyo a la supervisión, quienes podrán inspeccionar en cualquier momento las condiciones del albergue, en cumplimiento del contrato.
16. De presentarse la emergencia humanitaria masiva el contratista deberá prestar el servicio de atención humanitaria conforme a las especificaciones técnicas exigidos por la entidad previa solicitud realizada por el profesional delegado (apoyo a la Supervisión) o supervisor del contrato.
17. Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas para el estricto funcionamiento de la misma que sean requeridos por el supervisor del contrato.
18. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, la adquisición a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Lo anterior de conformidad al Artículo No. 1 del Decreto 248 de 2021 que adiciona el artículo No. 2.20.1.1.3 al Decreto 1071 de 2015.
19. El contratista deberá garantizar en la ejecución que celebrará contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que

Powered by CamScanner

Popayán, 2024-02-02 Radicación: . 20241200023853

se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación. (en el caso de que exista).

Se identifico que cumplió con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, en consecuencia, se recibieron a entera satisfacción los servicios descritos anteriormente

Esta certificación o constancia se firma en Popayán a los: 2024-02-02

CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyectó: Karol Daza Zuñiga – Aux. Adm.SGPC
Revisó: N/A

Powered by CamScanner